

**ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA DE 29 DE
DICIEMBRE DE 2005**

En la Villa de Altsasu/Alsasua y en su Sala Consistorial, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, se reúnen, bajo la Presidencia de Dña. Asun Fdez. de Garaialde Lazkano Sala y previa convocatoria al efecto, las personas que seguidamente se relacionan, con objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento y tratar de los asuntos que forman parte del Orden del Día.

Asistentes.-

Dña. Asun Fernández de Garaialde Lazkano Sala
D. Joseba Jokin Zelaia Oiarbide
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
Dña. Julia Cid González
D. Mariano García Garrancho
D. Unai Hualde Iglesias
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz
D. Cristóbal Lanz Lapuente
Dña. María Antonia Román Casasola
D. Arturo Carreño Parras
D. Juan Manuel Malato Costa
D. Pedro María Zabalo Uribe

Ausentes.-

D. Ramón Casado Oliver (excusado)

Secretario.- Isaac Valencia Alzueta.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^º 12/2005, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n^º 12/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2005, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2005, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 14/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2005, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2005, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 16/2005, crédito extraordinario, al Presupuesto para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2005, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 17/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2005 DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto del Patronato de la Residencia de Ancianos "Aita Barandiaran" para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15

días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2005 DEL PATRONATO DE MÚSICA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

SE ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2005, suplemento de crédito, al Presupuesto del Patronato de Música para el Ejercicio de 2005.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

10.- PRÓRROGA DEL ACUERDO DE VENTA A CONHERSA.

SE ACUERDA:

1.º No ejercitar la cláusula de reversión que pesa sobre la parcela 1267 del polígono 4, incluida en el acuerdo de 5 de octubre de 1970, al considerar de interés público la ampliación de la empresa Conhera por sus actuales titulares registrales y, en particular, la creación de puestos de trabajo que se van a derivar de dicha ampliación según la memoria adjunta.

2.º En base a dicho interés, otorgar un nuevo plazo de 3 años para la construcción de las nuevas instalaciones de la empresa Conhera. Transcurrido este plazo y en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá al ejercicio de la cláusula de reversión.

3.º Proceder a la regularización de la parcela 1267 del polígono 4, ajustando su superficie actual a la superficie de venta original de 2500 m², conforme a la propuesta de redefinición de Tracasa, y previo cotejo de las escrituras y certificaciones registrales.

4.º Una vez efectuada dicha regularización, se procederá al cambio de la titularidad catastral de la parcela a favor de CONHERSA.

5.º Someter el acuerdo al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Creación de los puestos de trabajo señalados en la memoria presentada por la empresa CONHERSA, con un margen de 10-15 puestos.

b) El mantenimiento de la actividad de la empresa durante un período mínimo de 10 años.

6.º Elevar el presente acuerdo a escritura pública.

11.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA IKASTOLA “ÍÑIGO ARITZA” PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 3 “SANTO CRISTO DE OTADIA” DEL PLAN MUNICIPAL DE ALSASUA DESTINADA A SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS.

SE ACUERDA:

1.º Admitir a trámite la propuesta presentada por la Ikastola “Íñigo Aritza” de Altsasu/Alsasua de concesión del dominio público para la utilización privativa normal de la parcela destinada a sistema local de equipamiento resultante de la Reparcelación del Sector 3 “Santo Cristo de Otadía” del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua.

2.º Notificar el presente acuerdo a la Ikastola “Íñigo Aritza”.

Había una moción que no estaba incluida en el orden del día.

“UPN y CDN han rechazado el trámite parlamentario de debate de la Iniciativa Legislativa de una “Proposición de Ley Foral de Medidas Relativas a la Enseñanza Entre 0 y 3 Años” presentada por Ayuntamientos, entre ellos el de Altsasu.

Desde Aralar entendemos que la “democracia” pierde muchos enteros cuando tras el esfuerzo realizado por entidades, colectivos o ciudadanos estas iniciativas no se tramitan para su debate.

No podemos entender que se generen leyes para este tipo de participación de los ciudadanos y cuando llega la hora de verdad (su debate) se impida su tramitación.

Es reírse de forma descarada del sistema y de la ciudadanía.

El día a día nos demuestra que en la actual política del Gobierno de Navarra y más en concreto la de .los grupos políticos que lo conforman no cabe ni de lejos la participación ciudadana.

Por todo ello desde Aralar se

a) Denuncia la negativa de UPN y CDN a tramitar la ILA presentada por los Ayuntamientos referente al ciclo de 0-3 años. Negativa que ha impedido su posterior debate parlamentario.

b) Mantiene el apoyo a la PROPOSICIÓN DE LEY FORAL DE MEDIDAS RELATIVAS A LA ENSEÑANZA ENTRE 0-3 AÑOS que presentaron los Entes Municipales.

- c) *Exige al Gobierno de Navarra que a pesar de todo, en Altsasu es necesario y urgente implantar el ciclo de 0-3 años, lo que implica iniciar las obras en el 2006.*
- d) *Manda este acuerdo a los medios de comunicación”.*

MOCIÓN NO INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA:

“Los Grupos Parlamentarios de UPN y CDN votaron en contra de la toma en consideración de la proposición de Ley de medidas relativas a la enseñanza de 0 a 3 años, presentada por varios ayuntamientos de Navarra, por las siguientes razones, entre otras:

En la “justificación de motivos” de la Iniciativa Legislativa se quería demostrar tres cosas:

- 1º.- La importancia que tiene la Educación entre los 0 y los 3 años para los ayuntamientos proponentes*
- 2º.- Las carencias que hay en Navarra en este tema*
- 3º.-La poca importancia que el Gobierno de Navarra concede al ciclo educativo 0-3 y, por tanto, su escasa respuesta.*

Se afirma en el primer párrafo que “En Navarra, es cada día más evidente la necesidad de dar respuesta a los derechos de los niños y niñas menores de tres años así como a las necesidades de las familias y a las nuevas realidades sociales”.

Y en el segundo párrafo, se dice que “los niños y niñas entre 0 y 3 años tienen derechos sociales, entre ellos el Derecho a la Educación, que ha de ser garantizado por el Gobierno de acuerdo con los principios establecidos en la Convención de Derechos del Niño”, dice el texto de la Iniciativa.

Después de decir que la realidad de Navarra es que “muchísimas localidades no cuentan con un centro para estas edades” y de que “otras lo tienen a costa del endeudamiento de sus ayuntamientos”, se concluye que “esta situación se produce porque el Gobierno de Navarra continúa sin garantizar el derecho a la educación y a la calidad en esta etapa educativa tan importante” y que “no quiere enterarse”.

Por tanto desde nuestro grupo rechazamos tales afirmaciones: La realidad del 0 a 3 en Navarra es bien diferente a la que se quiere presentar.

La realidad de Navarra, fruto de la acción de los sucesivos Gobiernos de UPN y en desarrollo del Acuerdo de Bases con el Partido Socialista en el año 2000 es que:

- El número de centros públicos de 0 a 3 años ha pasado de 25 centros en el año 2000 a un total de 68 en el 2005.*
- El número total de niños y niñas en centros públicos de 0 a 3 años ha pasado de 1.868 en el año 2000 a un total de 4.215 en el presente curso 2005-2006.*
- Las inversiones realizadas en construcción y equipamiento de centros públicos de 0-3 años desde 2000 a 2005 alcanzan la cifra de 12.414.795 Euros.*
- Las cantidades aportadas por el Gobierno de Navarra entre 2000 y 2005 para financiar la gestión de estos centros superan los 22.400.000 Euros. Esto supone que el Gobierno de Navarra*

está sosteniendo el 60% del coste de funcionamiento de los centros, mientras que las tasas que abonan las familias cubren el 15% y las aportaciones de los ayuntamientos el 25%.

- La tasa de escolarización pública de menores de 3 años en Navarra es la más alta del conjunto del Estado desde hace ya años, y sigue creciendo: ha pasado del 17% en el curso 2001-2002 (según refleja un estudio publicado por la Fundación Largo Caballero en 2005) al 22,7% en el curso 2004-2005 (según publicaba El País el pasado mes de Septiembre).

- En este curso 2005-2006, los centros públicos escolarizan al 68,7% de los solicitantes de plaza.

Estos datos demuestran que el Gobierno de Navarra está dando respuesta a los derechos los niños y a las necesidades de las familias, así como la importancia que el Gobierno de Navarra concede al ciclo educativo 0-3 años.

Por otra parte, otro de los motivos que se aducen para “justificar” la Iniciativa Legislativa es “el Derecho a la Educación, que ha de ser garantizado por el Gobierno”, se afirma.

A este respecto, hay que destacar que toda la normativa educativa sobre la educación de 0 a 3 años, insiste en la corresponsabilidad de las administraciones públicas (TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, incluidos los Ayuntamientos) en el desarrollo de la educación 0-3 años:

Hay que decir esto porque la Proposición de Ley que el Parlamento no admitió a trámite tenía, como finalidad última, descargar en el Gobierno de Navarra toda la responsabilidad sobre este ciclo educativo y dirimiendo por tanto la responsabilidad pública, social y educativa de los ayuntamientos firmantes, entre el que se encuentra el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu con su Alcaldesa a la cabeza. Denunciamos por tanto la falta de responsabilidad por parte de los mismos.

La importancia que para los Ayuntamientos tiene el ciclo 0-3 se demuestra con hechos: priorizando el 0-3 sobre otras cuestiones.

Comenzaba la “exposición de motivos” de la proposición de Ley con dos referencias normativas:

En el primero se hacía referencia a la LOGSE. Citando el artículo 7 de esta Ley Orgánica se dice que “las Administraciones públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para la escolarización de la población que lo solicite”, refiriéndose al ciclo 0-6.

- De esta referencia al artículo 7 de la LOGSE hay que resaltar que ese artículo de la LOGSE fue derogado por la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación. Pero la LOGSE parece que, es una ley “mítica” para algunos y tal vez por eso la citan.

- La segunda, a resaltar es que, aunque la citan luego parecen olvidar que ese artículo 7 de la LOGSE emplaza a “las administraciones públicas” a garantizar la existencia de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que la solicite.

Aunque ya se ha mencionado brevemente, hay que recordar que, precisamente en aplicación de la LOGSE, artículo 11.2, el Gobierno de Navarra, de UPN, y el Partido Socialista de Navarra firmaron en el año 2000 el “Acuerdo de Bases para la implantación del Primer Ciclo de la Educación Infantil”.

(LOGSE. Artículo 11.2: "Las administraciones educativas desarrollarán la educación infantil. A tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones públicas y entidades privadas, sin fines de lucro").

Aquel Acuerdo establecía en su Cláusula 10ª que para la financiación de los centros de educación infantil el Gobierno de Navarra subvencionará a la entidad local el 42% del módulo de cada unidad; la entidad local sufragará el 25% del coste del módulo de cada unidad; y las familias abonarán el 33% restante.

En Navarra, el coste medio del módulo por plaza para 2005 es de 2.994 Euros de los que realmente el Gobierno de Navarra financia el 60%, el 15% las familias y el 25% los ayuntamientos.

Por cierto, el coste anual del módulo que calcula el Ministerio de Educación en la Memoria Económica de la LOE es de 2.400 Euros por plaza.

En segundo lugar la exposición de motivos de la Proposición de Ley invoca la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación. Se resalta de esta Ley el artículo 10, en el que se dice que "las administraciones competentes atenderán a las necesidades que concurren en las familias y coordinarán la oferta de plazas suficientes para satisfacer la demanda".

Esta Ley, la LOCE, sigue vigente a día de hoy, aunque su calendario de aplicación quedó suspendido con la aprobación del Real Decreto 1318/2004.

Por tanto, si la primera de las leyes que se cita, la LOGSE, está derogada, y la segunda que se cita, la LOCE, tienen suspendido su calendario de aplicación en lo que se refiere al 0-3, y si además el mismo día del debate en el Parlamento de Navarra se estaba aprobando una Ley en el Parlamento de la Nación que abre nuevas posibilidades para el desarrollo de la Educación 0-3 años ¿de qué Ley Orgánica estatal pretendían los firmantes de la iniciativa que se sostuviera la legislación de Navarra respecto a la Educación Infantil de 0 a 3 años?

Finalmente, la Moción de ARALAR afirma que la democracia pierde muchos enteros no admitiendo a trámite en el Parlamento de Navarra la Iniciativa de los ayuntamientos: LA DEMOCRACIA PIERDE ENTEROS CUANDO UN GRUPO POLÍTICO DEFIENDE COSAS DIFERENTES DEPENDIENDO DE QUIEN LE ESCUCHA. En el Parlamento de España nadie dijo nada en contra de lo que ha aprobado la LOE sobre el 0-3, a esto, señores de Aralar, se le llama demagogia, enmascarando la realidad para tratar de confundir a los ciudadanos".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.